



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 40. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, el señor concejal, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y las señoras concejalas, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de noviembre de 2021, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/1876	16/11/2021	15/11/2021	177,12	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASA DE CULTURA EN C/ MAYOR Nº 17 DEL 01-10- 2021 AL 31-10-2021
F/2021/1877	16/11/2021	15/11/2021	9,22	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FUENTE DE LA ROTONDA DE C/ FUEROS DEL 06-10-2021 AL 04-11- 2021
F/2021/1878	16/11/2021	15/11/2021	119,02	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN PLAZA SIMÓN MARTÍNEZ ABAD DEL 06- 10-2021 AL 04-11-2021

F/2021/1879	16/11/2021	15/11/2021	18,66	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 06-10-2021 AL 04-11-2021
F/2021/1880	16/11/2021	15/11/2021	37,34	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA, DEL 07-10-2021 AL 07-11- 2021
F/2021/1881	16/11/2021	15/11/2021	49,92	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 01-10-2021 AL 31-10- 2021
F/2021/1882	16/11/2021	15/11/2021	19,89	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DEL 06-10- 2021 AL 04-11-2021
F/2021/1883	16/11/2021	15/11/2021	234,90	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 01-10-2021 AL 31-10- 2021
F/2021/1884	16/11/2021	15/11/2021	233,54	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL 01-10-2021 AL 31-10- 2021
F/2021/1885	16/11/2021	15/11/2021	303,13	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 20, DEL 06-10-2021 AL 04-11-2021
F/2021/1886	16/11/2021	15/11/2021	1.451,58	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL 01-10-2021 AL 31-10-2021
F/2021/1887	16/11/2021	15/11/2021	627,56	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAGDALENA Nº 2, DEL 06- 10-2021 AL 04-11-2021
F/2021/1888	16/11/2021	15/11/2021	405,50	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA DE LANGARICA Nº 9, DEL 01-10-2021 AL 31-10- 2021
F/2021/1889	16/11/2021	15/11/2021	430,78	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI Nº 23, DEL 06-10- 2021 AL 04-11-2021
F/2021/1890	16/11/2021	15/11/2021	230,70	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 74, DEL 01-10-2021 AL 31- 10-2021

F/2021/1897	18/11/2021	17/11/2021	41,10	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE IKAS-BI DEL 01-10-2021 AL 31-10-2021
F/2021/1898	18/11/2021	17/11/2021	408,98	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU Nº 9, DEL 01- 10-2021 AL 31-10-2021
F/2021/1899	18/11/2021	17/11/2021	78,18	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 01-10-2021 AL 31-10-2021
F/2021/1900	18/11/2021	17/11/2021	509,00	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ NAFARROA Nº 1, DEL 01-10- 2021 AL 31-10-2021
F/2021/1901	18/11/2021	15/11/2021	2.900,00	ASOCIACIÓN KULTURAIN	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE OCTUBRE
F/2021/1902	18/11/2021	15/11/2021	2.087,00	ASOCIACIÓN KULTURAIN	SERVICIOS EN LA SALA HARRESI ARETOA EN EL MARCO DE LA SEMANA CULTURAL DE OCTUBRE
F/2021/1904	19/11/2021	17/11/2021	323,95	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ GALZAR Nº 7, DEL 01-10-2021 AL 31- 10-2021
F/2021/1907	19/11/2021	15/11/2021	22,87	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2021 AL 14-11-2021
F/2021/1908	19/11/2021	15/11/2021	18,80	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2021 AL 14-11-2021
F/2021/1909	19/11/2021	15/11/2021	17,84	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2021 AL 14-11-2021
F/2021/1910	19/11/2021	15/11/2021	3,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2021 AL 14-11-2021

F/2021/1911	19/11/2021	15/11/2021	144,84	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2021 AL 14-11-2021
F/2021/1912	19/11/2021	15/11/2021	16,72	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2021 AL 14-11-2021
F/2021/1913	19/11/2021	15/11/2021	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2021 AL 14-11-2021
F/2021/1914	19/11/2021	15/11/2021	32,67	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2021 AL 14-11-2021
F/2021/1915	19/11/2021	15/11/2021	29,73	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2021 AL 14-11-2021
F/2021/1916	19/11/2021	15/11/2021	9,80	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2021 AL 14-11-2021
F/2021/1917	19/11/2021	15/11/2021	669,77	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-21 AL 14-11-21
F/2021/1925	22/11/2021	19/11/2021	60,23	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN C/ CARNICERÍAS Nº 8 DEL 01-10-2021 AL 31-10-2021
F/2021/1942	23/11/2021	20/11/2021	1.985,96	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA DEPURADORA DEL 01-10-2021 AL 31-10-2021
F/2021/1943	23/11/2021	20/11/2021	230,43	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE DE PLAZA SAN JUAN Nº 9, DEL 06-10-2021 AL 09-11-2021

TOTAL 13.957,30



3.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

3.1.- Se da cuenta de la Resolución del director general del EVE, Ente Vasco de la Energía, por la que se acuerda la revocación total de la ayuda otorgada al Ayuntamiento de Agurain (5.674,46 euros), dentro del programa Renove en polígonos industriales, parques empresariales y áreas de actividad económica de la CAPV- Programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética y uso de energías renovables para “Eficiencia energética alumbrado público polígono industrial Litutxipi”, por no haber presentado la documentación justificativa de la actuación objeto de subvención con fecha tope 15 de diciembre de 2019, conforme a lo indicado en la base 10 del Programa de Ayudas.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados.

3.2.- Se da cuenta de la Resolución de la directora de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, de 21 de octubre de 2021, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Programa operativo Empleo Juvenil 2014-2020, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 19.615,00 euros, para la contratación de una persona joven desempleada (técnico/a auxiliar) durante un período de 12 meses, según se desglosa en el siguiente cuadro:

Presupuesto máximo asignado	Subvención concedida			Nº de contratos
	Según presupuesto	Reparto fondos excedentarios	Total	
26.915,61 €	19.615,00 €		19.615,00 €	1

- Se informa que habiendo presentado solicitud de oferta de empleo en la oficina de Lanbide de acuerdo con el programa establecido en fecha 8 de noviembre de 2021, y finalizado el plazo para la presentación de las mismas en fecha 21 de noviembre de 2021, por parte de Lanbide nos remiten una única candidata que posteriormente la anulan por no encontrarse en situación de desempleo ni inscrita en el Sistema de Garantía Juvenil.

Asimismo, se informa que la contratación debería iniciarse hasta el día 30 de noviembre de 2021.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Desistir de la subvención concedida mediante Resolución de la directora de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de 21 de octubre de 2021 para contratación de una persona joven desempleada (técnico/a auxiliar) durante un período de 12 meses, a raíz de la convocatoria de ayudas para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Programa operativo Empleo Juvenil 2014-2020, por no existir personas candidatas a participar en el citado programa.



2/ Dar traslado al técnico de personal para su tramitación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTA. – La Orden de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de diciembre de 2021.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 13 de octubre de 2021, de la consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi y solicitar subvención para “Implantación de la recogida de la fracción orgánica mediante colocación de buzones de neumática en el núcleo urbano de Agurain”.

5.- ACTA DE ARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2021

Se da cuenta del Arqueo practicado durante el mes de octubre de 2021, con el siguiente resultado:

Presupuesto Ordinario 2021	Período 01/10 a 31/10	
Existencia anterior al período		1.703.265,98
INGRESOS		
De Presupuesto	1.089.876,72	
Por Operaciones no presupuestarias	36.496,30	
Por Reintegros de Pago	26.455,21	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	749.757,42	
Por Operaciones Comerciales	0,00	
TOTAL INGRESOS		1.902.585,65



Suman Existencias + Ingresos		3.605.851,63
PAGOS		
De Presupuesto	540.800,35	
Por Operaciones no presupuestarias	63.468,39	
Por Devolución de Ingresos	6.141,94	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	749.757,42	
De Operaciones Comerciales	0,00	
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
TOTAL PAGOS		1.360.168,10
Existencias a fin de período		2.245.683,53

* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de octubre de 2021, en la forma que ha sido redactada.

6.- PADRÓN DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2021

VISTO.- Que el padrón de basuras correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021 asciende a un importe total de 70.513,43 euros, en concepto de 4.433 recibos emitidos.

VISTO.- Que va a ser expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de quince días.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente el Padrón de Basuras correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021 por importe total de / 70.513,43 euros / en concepto de 4.433 recibos emitidos.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncio por el plazo de quince días hábiles.

3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro de las citadas tasas.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.



7.- BONIFICACIÓN POR OBRAS QUE FAVORECEN LA ACCESIBILIDAD

Se da cuenta de la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras presentada por la Comunidad de Propietarios de Pza. Senda de Langarica nº 1 y en su representación por [REDACTED], por obras realizadas para eliminación de barreras arquitectónicas – instalación de ascensor en el citado inmueble sito en Pza. Senda de Langarica nº 1 de Agurain.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en relación con la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en el que se indica que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto que se ha constatado un error en el citado informe en relación con el importe al que asciende el 90% de la cuota del impuesto de construcciones instalaciones y obras.

Visto lo informado por secretaria en relación con la procedencia del abono de la citada bonificación.

* Se acuerda por unanimidad conceder a la Comunidad de Propietarios de Pza. Senda de Langarica nº 1 y en su representación a [REDACTED], una bonificación del 90 % de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para colocación de ascensor y mejora de las condiciones de accesibilidad en el mencionado inmueble, por ser obras que favorecen las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados en construcciones previamente existentes, de conformidad con el apartado 2 c) del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; dicha bonificación asciende a la cantidad de 2.025,43 euros (90 % de 2.250,48 euros).

- Impuesto licencia de obra: 1.840,73 €
- Impuesto por incremento de presupuesto: 4% s/ 10.243,86 € = 409,75 €
- Bonificación 90% de la cuota del impuesto: 2.025,43 €

8.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

8.1.- Visto.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2021 se aprueba el expediente para la contratación de las obras de “Renovación del pavimento de la plaza de San Juan de Agurain”, por procedimiento abierto simplificado; un gasto de 582.389,13 € IVA incluido, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexos y demás documentación que ha de regir en el referido contrato y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.



Visto.- Que la licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación de Euskadi y perfil del contratante, en fecha 22 de octubre de 2021 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto.- Que dentro del plazo se presentaron las siguientes empresas:

- 1.- CONSTRUCCIONES AGUILLO, S.A.
- 2.- CONSTRUCCIONES ARANA, S.A.
- 3.- PROMOCIONES Y PAVIMENTACIONES BALGORZA, S.A.
- 4.- CONSTRUCCIONES ITOLA, S.A.
- 5.- LACUNZA HERMANOS, S.L.
- 6.- ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L.
- 7.- NUÑO Y PESCADOR, S.A.

Visto – El acta de la mesa de contratación de la reunión celebrada el día 12 de noviembre de 2021, en la que se acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario de la contratación de las obras de "Renovación del pavimento de la plaza de San Juan de Agurain", a la empresa NUÑO Y PESCADOR, S.A. por el precio de 401.587,37 € + 84.333,35 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 485.920,72 €, y en con un plazo de ejecución de seis meses, de acuerdo con su propuesta formulada, todo ello en base a la valoración de los criterios establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas y que es la siguiente:

Empresa	Precio (75)	Garantía (5)	Sociales 1 (6)	Sociales 2 (7)	Ambientales (7)	TOTAL
Construcciones Aguillo S.A.	63,70	2,00	6,00	-	7,00	78,70
Construcciones Arana S.A.	65,73	5,00	6,00	-	7,00	83,73
Promociones y Pavimentaciones Balgorza S.A.	69,58	5,00	6,00	7,00	7,00	94,58
Construcciones Itola S.A.	70,22	1,00	6,00	2,50	7,00	86,72
Lacunza Hermanos S.L.	69,24	5,00	6,00	7,00	7,00	94,24
Asfaltados y Construcciones Morga S.L.	71,87	5,00	6,00	7,00	7,00	96,87
Nuño y Pescador S.A.	75,00	5,00	6,00	7,00	7,00	100,00

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración total</u>	<u>Orden</u>
1.-	Construcciones Aguillo S.A.	78,70	7º
2.-	Construcciones Arana S.A.	83,73	6º
3.-	Promociones y Pavimentaciones Balgorza S.A.	94,58	3º



4.-	Construcciones Itola S.A.	86,72	5º
5.-	Lacunza Hermanos S.L.	94,24	4º
6.-	Asfaltados y Construcciones Morga S.L.	96,87	2º
7.-	Nuño y Pescador S.A.	100,00	1º

Visto.- Que por la Junta de Gobierno Local por acuerdo de 17 de noviembre de 2021 se acuerda por unanimidad que por la mesa se requiera a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación con el fin de proceder a la adjudicación:

- a. Acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 20.079,37 €.
- b. Copia de la póliza del seguro de R.C. por importe mínimo de 600.000 €. de acuerdo con lo establecido en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Administrativas

Visto.- Que en fecha 23 de noviembre por NUÑO Y PESCADOR, S.A. se presenta constitución de aval por importe de 20.079,37 euros, póliza de seguro de responsabilidad civil nº 84269972 con Axa Seguros Generales, S.A. y comprobante de pago.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

Y visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para las obras de “Renovación del pavimento de la plaza de San Juan de Agurain”, a la empresa NUÑO Y PESCADOR, S.A. por el precio de 401.587,37 € + 84.333,35 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 485.920,72 €, y en con un plazo de ejecución de seis meses, con sujeción al Proyecto, a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos y a la oferta realizada por la empresa.

Todo ello, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y que figura en el expediente.



2/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria NUÑO Y PESCADOR, S.A. y al resto de empresas participantes en el proceso.

3/ La empresa adjudicataria deberá proceder en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la notificación, a la formalización del contrato.

4/ Facultar a la Alcaldía para la firma del contrato.

5/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público.

6/ Notificar el presente acuerdo al servicio de Plan Foral de Obras y Servicios de Diputación Foral de Álava, en la forma establecida en el anexo 7 de la resolución de concesión de subvención.

9.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTA. - La propuesta de resolución del instructor [REDACTED] de fecha 18 de noviembre de 2021, relativa al expediente de reclamación patrimonial promovido por [REDACTED] en nombre y representación de "LOPEZ DE MUNAIN CUESTA, S.C.", por los daños sufridos en vehículo con matrícula [REDACTED] mientras circulaba por la localidad de Egileor el día 2 de enero de 2021, para determinar si existe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, y que dice lo siguiente:

[REDACTED], Instructor designado en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial que se está tramitando en este Ayuntamiento a instancias de [REDACTED], en nombre y representación de "LOPEZ DE MUNAIN CUESTA, S.C." en solicitud de indemnización según refiere por los daños materiales sufridos en vehículo con matrícula [REDACTED] mientras circulaba por la localidad de Egileor el día 2 de enero de 2021, por los que solicita una indemnización de 1.439,62.-euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 24 de febrero de 2021, se inició expediente de responsabilidad patrimonial, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con lesión en los bienes y derechos reclamados por [REDACTED] y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.



SEGUNDO. Han finalizado todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se va a proceder a realizar esta Propuesta de Resolución, habiendo otorgado audiencia al interesado, presentándose alegaciones en dicho trámite.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— *Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

— *Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

— *Los artículos 3.1.k. y 20 de la Ley 9/2004, de noviembre de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Parece incuestionable la realidad de unos daños materiales sufridos por el vehículo tractor Case International 5140, matrícula [REDACTED]. Se valoran los daños en 1.439,62.-euros, tratándose de unos perjuicios efectivos, individualizados y económicamente evaluables, tal y como resulta de la documentación aportada por el reclamante.

No obstante lo anterior, la responsabilidad exige pues, la acreditación de determinados requisitos y, en consecuencia, y conforme ha dispuesto la jurisprudencia en múltiples ocasiones, ha de probarse que el daño o lesión patrimonial sufrida sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir alterando el nexo causal.

En el caso que nos ocupa, se han acreditado la realidad de unos daños, pero no el resto de requisitos necesarios para estimar que exista responsabilidad municipal en el daño sufrido por la reclamante:

.- Del examen del expediente resulta que el motivo de instalación de las vallas era la realización de unas obras para la colocación de una válvula de reducción de presión en la tubería de abastecimiento de agua potable a Egileor. La obra, según se informa por parte del encargado supervisor de la brigada ha estado en todo momento "vallada y señalizada".



La obra, tal y como se informa por el encargado, comienza el 25 de noviembre y el día 14 de diciembre “se termina la obra civil de la arqueta y se tapa la zanja. Se deja vallado y señalizado a la espera de que se asiente el terreno para, posteriormente, hormigonar.... En esa situación es cuando se produjeron las nevadas de principios de enero”

Constan en el informe emitido el 1 de junio de 2021 fotografías del lugar del siniestro en 3 momentos diferentes: noviembre 2020, 18 de enero de 2021 y 23 de junio de 2021 y en todas ellas se aprecia que la obra y el vallado se encuentran fuera de las zonas denominadas carril y calzada, esto es, fuera de los espacios destinados al tránsito de vehículos.

A mayor abundamiento, el informe también se refiere a esto disponiendo que “el vallado y señalización de las obras referidas en el punto primero, se encuentran fuera de la carretera, no afectando a la circulación de vehículos”.

.- Resulta además que de toda la prueba practicada y documentación obrante al expediente administrativo, no se ha aportado ninguna prueba por el reclamante que acredite la realidad de los hechos, por lo que no se ha acreditado que el daño se produjera como se dice y por tanto, se debiera al mal funcionamiento del Ayuntamiento de Agurain

No existe constancia ni ha quedado demostrado, de toda la documentación obrante al expediente, que el daño se debiera al mal funcionamiento del Ayuntamiento de Agurain.

SEGUNDA.- En mérito a lo expuesto en el apartado anterior, se propone resolver no reconocer a [REDACTED], en nombre y representación de “LOPEZ DE MUNAIN CUESTA, S.C.” el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos por el funcionamiento del servicio público al no concurrir el supuesto de imputación administrativa exigida por la institución de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, por falta de acreditación del nexo casual.

TERCERA. Elevar esta Propuesta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de que dicte Resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Agurain, a 18 de noviembre de 2021.



VISTOS. - Y examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, y de conformidad con el artículo 91 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

* Se acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. - No reconocer a [REDACTED], en nombre y representación de "LOPEZ DE MUNAIN CUESTA, S.C. el derecho a recibir indemnización alguna, como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos, por no quedar acreditado el nexo de causalidad. Todo ello, de conformidad con la propuesta del órgano instructor, indicada anteriormente. Por tanto, la reclamación es desestimada en atención a las razones contenidas en la presente propuesta.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a [REDACTED], en nombre y representación de "LOPEZ DE MUNAIN CUESTA, S.C.

TERCERA. - Trasladar la presente resolución a AON, Departamento de Siniestros, a los efectos oportunos.

10.- MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, OCTUBRE 2021

Por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava se solicita el ingreso de 9.162,05 euros, por la explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Agurain, realizada por SYD Aguas UTE 109 SALVATIERRA durante el mes de octubre de 2021, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento con fecha 28 de febrero de 2019.

Se recuerda que el importe pendiente de cobro por dicho convenio, al día de la fecha, asciende a 13.524,10 euros (septiembre: 4.362,05 euros y octubre).

Los importes vencidos y pendientes de ingreso, se descontarán de los créditos existentes a favor del Ayuntamiento.

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Abonar al Dpto. de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava la cantidad de 9.162,05 euros, en concepto de explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Agurain correspondiente al mes de octubre de 2021.

2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava y al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento.

11.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL MURO LATERAL DEL EDIFICIO CINES

Se da cuenta del proyecto de construcción redactado por IKERLUR, Ingeniería geotécnica – Grupo Alios para la “Reparación muro lateral edificio cines de Agurain”, cuyo importe asciende a la cantidad de 37.000,00 euros más 7.770,00 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 44.770,00 euros.

- Se acuerda por unanimidad dar traslado del proyecto al Arquitecto Municipal a fin de que informe sobre el mismo.

12.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

12.1.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2021 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para derribo de cubierta de inmueble y habilitación de planta para garaje en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 19 de noviembre de 2021, en el que se indica lo siguiente:

Ante la presentación del Certificado Final de la Dirección de la obra y la documentación final de la misma, se ha inspeccionado el edificio y se informa lo siguiente:

PRIMERO. - Antecedentes

Con fecha 9 de abril de 2021 el Ayuntamiento concedió la licencia según proyecto técnico presentado, condicionándose a presentar la documentación final de la obra e informe final de gestión de residuos.



SEGUNDO. - Las obras se encuentran finalizadas habiéndose ajustado al proyecto técnico aprobado.

Por tratarse de una rehabilitación, no existe cambio de alineaciones ni superficie construida del edificio.

TERCERO. – Se ha adjuntado el informe final de gestión de residuos.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], respecto del edificio de garaje sito en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain.

12.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para construcción de txoko y porche en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain, según proyecto suscrito por la arquitecta, [REDACTED]

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 23 de noviembre de 2021,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para construcción de txoko y porche en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

1. Solo se permitirá la realización de un acceso peatonal en la parte norte de la parcela de acuerdo con la documentación presentada con fecha 19 de octubre de 2021 y registro de entrada 3914/2021, siempre que ésta coincida con el suelo calificado pormenorizadamente como e.30 del sistema local de comunicaciones, correspondiente con la acera de la calle Bentatxo, NO permitiéndose en ningún caso la realización de un acceso para vehículos, ni situar la puerta peatonal coincidente con el frente de la parcela con el espacio calificado como equipamiento.



2. Deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentación Final de Obra al término de la misma.
3. En caso de no haberse demolido la edificación denominada Edificio 2 según la documentación catastral, ésta deberá ser demolida para poder realizar las obras solicitadas, debiendo presentar para ello el correspondiente proyecto de derribo.
4. En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización
- El plazo de ejecución de las obras se establece en 3 meses
 - El presupuesto de ejecución material asciende a 30.449,87 euros.

* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para construcción de txoko y porche en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 1.217,99 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	30.449,87
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	1.217,99

13.- CONVENIO CON LAUTADA IKASTOLA. LIQUIDACIÓN 2020 Y PROPUESTA PARA 2021

13.1- VISTO.- el convenio suscrito en fecha 26 de noviembre de 2020 entre el Ayuntamiento de Agurain y Agurain Ikastola Koop. Elkartea destinada al Centro Educativo "Lautada Ikastola", mediante la que se establecen las condiciones para la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 euros.

VISTO.- Que por [REDACTED] en representación de Agurain Ikastola Koop. Elkartea, en fecha 11 de noviembre de 2021, se ha presentado la justificación del citado convenio.

VISTO.- Que se ha presentado memoria del curso 2020-2021, balance al cierre de ejercicio 2020, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, y copia de las facturas emitidas por Salvalim, S.L. en concepto de limpieza mensual cuyo importe asciende a 37.795,75 euros más IVA del 21%, así como los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



VISTO.- El informe emitido por Secretaría en fecha 22 de noviembre de 2021 en el que se indica que el importe de la cantidad justificada es superior a la cantidad subvencionada según lo establecido en el convenio suscrito el 26 de noviembre de 2020.

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad dar por justificada la subvención concedida mediante convenio suscrito en fecha 26 de noviembre de 2020, y dar traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

13.2.- VISTO.- el convenio a suscribir en el ejercicio 2021 entre el Ayuntamiento de Agurain y Agurain Ikastola Koop. Elkartea destinada al Centro Educativo "Lautada Ikastola", mediante la que se establecen las condiciones para la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 euros.

VISTO.- El informe emitido por Secretaría de fecha 22 de noviembre de 2021.

VISTO.- Que en la partida presupuestaria 335.481.001 "Euskara bultzatzeko ekimenak" del ejercicio 2021 se recoge una subvención nominativa por importe de 30.000 €.

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Cooperativa de Enseñanza Aguraingo Ikastola Kooperatiba Elkartea para la concesión de la subvención destinada al centro educativo "Lautada Ikastola", que literalmente dice lo siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN
Y AGURAIN IKASTOLA KOOP. ELKA. PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
ANUAL MUNICIPAL DESTINADA AL CENTRO EDUCATIVO "LAUTADA IKASTOLA",
EJERCICIO 2021**

En Agurain, a de de

REUNIDOS

De una parte Don **ERNESTO SAINZ LANCHARES**, Alcalde de Agurain, provisto de DNI N° xxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación del Ayuntamiento de Agurain, [REDACTED]

Y de otra, [REDACTED]
Presidente de Agurain Ikastola kooperatiba elkartea, titular de Lautada Ikastola,



nombrado en virtud de acuerdo del Consejo Rector de la misma por acuerdo de xxxxxxxxxxxx, y con [REDACTED]

Ambas partes, se reconocen y tienen plena capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Agurain en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.2. letra n, de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local colabora en la creación, construcción y sostenimiento de los centros públicos de enseñanza. Entre otras formas de colaboración, en los centros públicos es el propio Ayuntamiento el que adjudica y sufraga íntegramente determinados servicios como mantenimiento ordinario, limpieza, etc.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Agurain, colabora de modo voluntario en el mantenimiento del centro concertado que existe en el Municipio que tiene por objeto la prestación del servicio educativo. La forma tradicional de colaboración con estos centros es el otorgamiento de subvenciones orientadas todas ellas al fomento de la actividad que supone un servicio educativo integral, de calidad y euskaldun para la ciudadanía de Agurain.

Todo ello, especialmente, en lo relativo a la normalización lingüística del euskera, tanto en el ámbito educativo como en lo relativo a su derivación al ámbito social en general.

Tercero.- Por otra parte, la financiación de los costes de Lautada Ikastola para la impartición de la enseñanza en sus diferentes niveles a través del régimen de conciertos educativos con el Departamento de Educación, en el apartado relativo a los gastos de funcionamiento y mantenimiento, no alcanza a sufragar la totalidad de su coste, por lo que, desde 2013, Lautada Ikastola ha venido recibiendo del Ayuntamiento de Agurain una subvención anual.

Asimismo, esta subvención tiene que posibilitar la normalización lingüística, bien a través de la formación y adecuación lingüística del profesorado a través de las líneas de euskaldunización que convoca el propio Dpto. de Cultura, Política Lingüística y Educación, como en la promoción de las acciones propias tanto del recurso educativo como de los foros ligados a la propia cooperativa.

Cuarto.- A su vez, Lautada Ikastola es un centro educativo que, aparte de la oferta educativa euskaldun ofrecida, participa a través de la organización de eventos de la vida pública y colabora en otros de forma activa ofreciendo sus instalaciones.



Estos eventos, atenderán la normalización lingüística como política básica de cuantas acciones se desarrollen por el centro educativo como es propio de su singularidad educativa euskaldun.

Quinto.- Que, por todo ello, es deseo de ambas partes establecer una colaboración económica durante el año 2021, al objeto de que Lautada Ikastola y el Ayuntamiento de Agurain puedan cumplir adecuadamente con los fines propios encomendados a ambas partes.

Sexto.- Asimismo Lautada Ikastola y el Ayuntamiento de Agurain suscriben un acuerdo mediante el presente para la cesión de uso de espacios que se consensuarán a través de la Comisión Mixta recogida en la cláusula novena del presente convenio.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las líneas básicas de colaboración económica entre Lautada Ikastola y el Ayuntamiento de Agurain para el año 2021.

Estas líneas básicas se basan en la prestación de un servicio educativo, cuya promoción es considerada de utilidad pública por el Ayuntamiento en aras a la consecución del objetivo de prestación a nivel municipal de diferentes opciones educativas de calidad y euskaldun.

En todo caso, la suscripción del presente Convenio no impedirá la formulación de nuevos instrumentos de colaboración complementarios del mismo, que permitan regular las obligaciones de ambas partes en supuestos que, por su complejidad, especificidad o, por la naturaleza de las obligaciones a asumir, así lo exijan.

Este convenio se circunscribe única y exclusivamente a la subvención económica a recibir por Lautada Ikastola anualmente a través de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Agurain.

Segunda.- El Ayuntamiento de Agurain subvencionará a Lautada Ikastola para el año 2021 en la cuantía de 30.000,00 € previstos en la partida 335.481.001 “Euskara bultzatzeko ekimenak” del Presupuesto Municipal, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de Lautada Ikastola derivados de la prestación del servicio educativo.

En todo caso, y considerando la naturaleza concertada de dicho servicio educativo, la suma de las ayudas otorgadas para tales conceptos no podrá, en ningún caso, superar las cantidades realmente gastadas por el centro Lautada Ikastola. El incumplimiento de esta condición implicará el reintegro inmediato de las cantidades percibidas junto con



los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades que le pudieran corresponder.

A tal efecto, se considera como gastos de funcionamiento y mantenimiento todos aquellos precisos para tales fines, como gastos corrientes, de personal docente no subvencionado por otras entidades públicas, gastos de personal de limpieza y aquellos que directamente se establezcan para la promoción de la normalización lingüística por parte de la comunidad educativa y que estén en los objetivos promovidos por la entidad local.

Tercera.- Se reconoce, expresamente, la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Lautada Ikastola deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La falta de comunicación implicará la obligación de devolución de la cantidad proporcional correspondiente, incrementada con el interés de demora, aplicado desde la fecha de la Resolución de concesión de la subvención.

Efectuada la notificación de percepción de otras subvenciones tanto públicas como privadas y que supongan un incremento sobre la financiación inicialmente prevista, el Ayuntamiento de Agurain, previa valoración de los intereses educativos, sociales y culturales implicados, podrá efectuar los ajustes de la cuantía otorgada en función de los criterios indicados en la resolución de concesión, con el límite último de la cuantía total de los gastos materiales realmente efectuados y justificados por el centro Lautada Ikastola.

Cuarta.- El centro educativo Lautada Ikastola deberá presentar anualmente, antes de la finalización de cada mes de noviembre, Memoria de actividades y gastos fijos previstos para el año natural correspondiente, incluyendo financiación prevista de otras Administraciones. Públicas y solicitud de cuantía a financiar mediante Presupuestos Municipales. Dicha solicitud se acompañará de declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitida por representante de Lautada Ikastola con poder suficiente al efecto.

Quinta.- El Ayuntamiento de Agurain podrá proceder a las actuaciones materiales de comprobación así como de control financiero de las actividades objeto de subvención. Asimismo, el centro Lautada Ikastola facilitará la información requerida en el ejercicio de dichas actuaciones de comprobación y deberá disponer de los libros contables y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.



Séxta.- El centro educativo Lautada Ikastola deberá dar publicidad a la financiación municipal en programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Esta publicidad se adaptará a la naturaleza del objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad, así como leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Septima.- Finalizado el año natural en el que se ha otorgado la subvención, el centro Lautada Ikastola dispondrá del plazo de once meses para la presentación de la justificación mediante la denominada "*Cuenta Justificativa Simplificada*" (Artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre). Para ello es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

A esta documentación se añadirían las certificaciones correspondientes de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El incumplimiento de dicha obligación acarreará la obligación de reintegro de la subvención otorgada incluyendo los correspondientes intereses de demora.

Comprobada dicha documentación por el Área correspondiente, a través de las técnicas de muestreo acordadas, y en el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto subvencionado o de justificación insuficiente procederá el reintegro de la cantidad total o proporcional de la subvención otorgada. Para ello, el procedimiento exigirá emisión del informe del/a Técnico/a del Área y adopción de la correspondiente resolución del órgano competente, otorgando un plazo único e improrrogable de quince días hábiles al beneficiario/a a efectos de presentación de alegaciones o documentación requerida. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la resolución de las alegaciones presentadas y, en su caso, examen de la documentación, adoptándose la resolución definitiva.

En el supuesto de reintegro de las cantidades otorgadas por incumplimiento total o parcial del objeto subvencionado o de justificación insuficiente, su cobro se incrementará con el interés de demora correspondiente, teniendo la naturaleza de ingreso de derecho público.



Octava - Para el adecuado desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta entre los suscribientes compuesta por dos representantes del centro Lautada Ikastola y dos representantes del Ayuntamiento de Agurain, sin perjuicio de la asistencia de todos aquellos técnicos tanto municipales como de las Ikastola que se estime oportuno por cada una de las partes intervinientes. A tal efecto, cada una de las partes firmantes notificará a la otra, en un plazo de seis meses desde la suscripción del presente Convenio, el nombre y cargo de sus correspondientes miembros.

Esta Comisión podrá conocer de cualquier cuestión relativa al desarrollo, ejecución o modificación del presente Convenio.

Novena.- El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2021.

En todo caso, y para lo no previsto expresamente en el presente Convenio, las partes se someterán tanto a la Ley General de Subvenciones 38/2003 del 17 de noviembre como Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones y demás normativa vigente en cada momento, tanto en materia de subvenciones como procedimental general

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados

2/ Aprobar el gasto que supone dicho convenio 30.000 euros con cargo a la partida 335.481.001 "Euskara bultzatzeko ekimenak del presupuesto 2021, y proceder a su abono.

3/ Facultar a la Alcaldía para la firma del citado convenio.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad para su conocimiento.

14.- EUSKARAREN ASTEA 2021

Se da cuenta de la propuesta y presupuesto presentado el 16 de noviembre de 2021 por el técnico de Normalización Lingüística, para la celebración del "Euskararen astea 2021", que dice lo siguiente:

Urtero bezala, Euskara Batzordeak Euskararen asteko egitaraua osatu du abenduaren 3a ospatzeko xedez, jarraian aurtengo egitarau eta aurrekontu proposamena.

Gastua Euskara Batzordeko diru-sailetik ordainduko da



EGITARUA

1. Lope Larrea Ikastola (Abenduaren 3a)

HAUR HEZKUNTZA:

Anai Kontalaria " Argiaren bila" (2 saio) HH3 ETA 4: 10:00etan HH5: 11:00etan

LH 1.2.3.:

Nai Malabarista TIK TAK (bi saio) LH 3.: 10:00etan LH1.2.: 11:00etan

LH 4.5.6.:

Dantza Plazan Mikel Egiluz (bi saio) 10etan eta 11etan

2. Lautada Ikastola (abenduaren 3a)

-Haur Hezkuntza : Ikastolako Areto nagusian

Sergio De Andres " Ipuin dibertigarriak" (saio 1) **11:00etan**

LH 1, 2, 3 (6-9):

Itzal Magoa — Magia antzeztua (saio **bat**) **11:00etan**

LH 4, 5, 6 (9-12):

Dantza Planza JEIKIkoekin **11:00etan**

Arratsaldean (Lautadako Guraso Elkarteak antolatua)

Kalejira: Santa Maria enparantzatik San Juan enparantzaraino, eta bertan txistorrada.
18:30 GURASO ELKARTEAREN ARDURA

3.- Lautada eta Aniturri (bigarren hezkuntza abenduaren 3a)

Mintzodromoa (2H 1eta 2) — Zabalarte 11:00etan

Graffiti (2H 3-4)- ESKOLA EREMUAN

4.-AEK-BERBALAGUN (abenduaren 2a, osteguna)

Hurbileko magia — Eriz Magoa Zabalarte 7etan



AURREKONTUAK

ASIER TTIPPIA

ANAI KONTALARIA: ARGIAREN BILA (45 MINUTUKO 2 SAIO)
AURREKONTUA:

580 € + BEZA%10-A

IMAGINACIONES NAI: TIK TAK (2 SAIO) AURREKONTUA:

600 € + BEZA%10-A

SERGIO DE ANDRES "ipuin dibertigarriaka" (45 minutuko saio bat)
AURREKONTUA:

325 € + BEZA%10-A

ITZAL MAGOA: IRAGANA MAGIA ETA ETORKIZUNA (MAGIA ANTZEZTUA)
AURREKONTUA:

575 € + BEZA%10-A

ERIZ MAGOA AURREKONTUA:

375 € + BEZA%10-A

GUZTIRA ASIER TTIPPIA 2.920,50

AURREKONTUA MIKEL EGILUZ 450 + BEZA%10-A

GUZTIRA MIKEL EGILUZ 495,00

MINTZODROMOA AEK: 200,00

GRAFFITIA: 300,00 €

DANTZA JEIKI TALDEA: 250,00

AURREKONTUA GUZTITA: 4.165,00

Visto.- Que hay un error en la cantidad del presupuesto total correspondiente a las actividades presupuestadas por Asier Ttipia que ascienden a la cantidad de 2.700,5 euros en lugar de 2.920,50 euros, ascendiendo el total del presupuesto de la semana del euskera a la cantidad de 3.945,5 euros.

Visto.- Que en la partida del Estado de Gastos 335.226.060 "Euskara batzordearen jarduerak" del Presupuesto del ejercicio 2021, existe consignación presupuestaria suficiente para la financiación del citado programa.



Visto.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad aprobar la realización del programa “Euskararen astea 2021”, y aprobar el gasto del citado programa que asciende a 3.945,5 euros.

15.- MEDIDAS ANTE LA ALTA INCIDENCIA DEL COVID

Dada la alta incidencia, en zona roja con una tasa de COVID de 560,43, y consultados los técnicos, se acuerda por unanimidad:

I.- Mantener la suspensión de todas las actividades organizadas por el Ayuntamiento en las que no se pueda garantizar el cumplimiento de estas tres medidas:

- Ventilación de espacios
- Uso de mascarilla
- Mantenimiento de distancia social,

medidas todas ellas fijadas por las autoridades sanitarias competentes en la materia.

II.- Prolongar el cierre de parques infantiles y pista de skate.

III.- Tanto para las actividades culturales, como deportivas se articularán medidas tendentes a frenar la propagación del virus entre la ciudadanía, teniendo en cuenta la singularidad de cada actividad.

IV.- Dirigir recomendaciones en idéntico sentido a las Asociaciones Culturales y Clubs Deportivos del Municipio.

V.- Estas medidas se prorrogarán hasta el 1 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que dicha fecha pueda variar en función de la evolución de la pandemia.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.